MODIFICACIÓN No 04 AL CONTRATO No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por el Arq. **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2023, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, Y por otra parte **UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022**, representada legalmente por **HÉCTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA**, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, para los fines a que haya lugar, hemos acordado suscribir la presente modificación No.4 , previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, celebró con UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022, representada legalmente por HÉCTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA, el Contrato de Obra N° 1993-2022, cuyo objeto corresponde a "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3.

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato de obra No. 1993 de 2022, se pactó en QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 568.776.642,00).

3. Que, de conformidad al adicional No. 01, de fecha del 09-11-2022, por DOSCIENTOS OCHENTA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($284.388.321), El valor actual del contrato es la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($853.164.963,00)

4. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1993, El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

5. Que, de conformidad a la prorroga No. 01 del 09-11-2022, se prorroga el contrato hasta el 31-12-2022, suspensión No. 01 del 28-12-2022, por 20 días, prorroga No. 02 del 20-01-2023, por 75 días, suspensión No. 02 del 5-05-2023, por 15 días ampliación No. 03 del 4-04-2023 por 1 mes y prorroga No. 04 por 45 días, la fecha de terminación del contrato es el 20-07-2023.

6. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1993 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
CESION DEL CONTRATO	26/08/2022	SE CEDE EN CONTRATO
MODIFICACION No. 01	05/09/2022	Incorporación de lista de precios unitarios
MODIFICACION No. 02	07/10/2022	Incorporación de lista de precios unitarios
MODIFICACION No. 03 PRORROGA No 01 ADICIONAL No. 01	09/11/22	Se prorroga el contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, modifica y adiciona.
SUSPENSION No. 01	28/12/2022	Se suspende el contrato por 20 días
REINICIO No. 01	17/01/2023	Se reinicia el contrato
PRORROGA No. 2	20/01/2023	Se prorroga el contrato por un (75) días.
PRORROGA No. 3	04-04-2023	Se prorroga el contrato por un (01) mes.
SUSPENSION No. 02	05/05/2023	Se suspende el contrato por 15 días
AMPLIACION NO 1 A LA SUSPENSION NO. 02	19/05/2023	Se amplía la suspensión No. 02 por un término de 15 días.

7. Que, el contrato No.1993 de 2022, inició el 10 de mayo del 2022 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 20 de julio de 2023.

8. Que, la presente modificación No. 04 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

9. Que, mediante radicado 2023119100172313 de fecha 28 de junio de 2023, el Subsecretario de Infraestructura - supervisor expone las motivaciones para la modificación al contrato No. 1993 de 2022, en los siguientes términos:

"(…)

Por medio del presente informe, el supervisor rinde concepto técnico favorable para Modificación No 04, del contrato de obra No. 1993 de 2022, atendiendo la solicitud del contratista de obra UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022 y la Interventoría CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA del 26 de junio de 2023, y en oficio con radicado No. 2023102000244532. Para soportar el presente concepto se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones.

4. Que, la interventoría CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA. mediante oficio JABC/0221/2023 radicado No 2023102000244532 de fecha 26 de junio de 2023 y con el oficio OF-LOTE3-041 enviado por el contratista de obra UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022 remite la solicitud de Ítems no previstos, correspondiente al contrato de obra 1993 del 2022 para las obras complementarias en la misma:

"(...)

Esta Interventoría se permite presentar a la Supervisión Segunda Solicitud de Inclusión de No previstos al Contrato de obra No. 1993 de 2022 cuyo objeto es: Diagnostico Y/O Estudios Y Diseños, Construcción Y/O Rehabilitación Y/O Mejoramiento Y/O Mantenimiento De Los Corredores De Movilidad De Local Y Acceso A Barrios De La Zona Urbana Del Municipio De San José De Cúcuta -Fase I" Lote 3.

El Contratista de obra en su oficio OF-LOTE3-041 realiza solicitud de modificación con inclusión de No previsto basada en los siguientes hechos:

"Adjuntamos nuevamente el acta de balance y/o mayores y menores cantidades de obra teniendo en cuenta la visita realizada el día 25/04/2023 acatando las directrices emitidas por la administración municipal en cuanto a la actividad de mejoramiento a realizar en el tramo Los Pino, así como las directrices emitidas por la administración en la reunión realizada en la secretaria de infraestructura el día 12/05/2023, en cuanto a presentar el ítem no previsto de Construcción de cajas de inspección en un solo ítem.

En el acta presentada de balance y/o mayores y menores cantidades de obra se relaciona nuevamente la actividad No Prevista en lo referente a la construcción de las cajas de inspección del frente Tucunaré parte baja. Se presenta nuevamente Los APU para la realización de las cajas de inspección de las acometidas de alcantarillado de Tucunaré, toda vez, que se evidenció que las cajas existentes no cumplen con las áreas mínimas establecidas en la normatividad vigente, adicionalmente la cota de fondo de las cajas existentes debe ser más baja teniendo en cuenta que las acometidas existentes estaban instaladas por encima de la tubería de acueducto, lo cual debió ser corregido y por lo tanto la nueva tubería de aguas negras se instaló por debajo de la tubería de acueducto bajando la cota de profundidad de las cajas.

Al presente oficio se anexa:

1. Acta de modificación (actualización de cantidades incluyendo ítem NP y mayores y menores cantidades de obra)
2. Justificación de inclusión de ítem NP
3. Análisis de precios unitarios
4. Cotizaciones
5. Especificación Técnica.

El Contratista de obra presenta posteriormente justificación de los No previstos de la siguiente manera: "NP22 - Construcción de Caja de inspección de 0,80x0,80 e= 10 cm, altura de caja menor o igual a 1,5 metros (incluye placa base, tapa, acero de refuerzo y cañuela)"

Se requiere realizar la construcción de las cajas de inspección de las acometidas de alcantarillado de Tucunaré, toda vez, que se evidenció que las cajas existentes no cumplen con las áreas mínimas establecidas en la normatividad vigente, adicionalmente la cota de fondo de las cajas existentes debe ser más baja teniendo en cuenta que las acometidas existentes estaban instaladas por encima de la tubería de acueducto, lo cual debió ser corregido y por lo tanto la nueva tubería de aguas negras se instaló por debajo de la tubería de acueducto bajando la cota de profundidad de las cajas. Se anexan fotografías a continuación de las situaciones presentadas: (VER CONCEPTO TECNICO).

En el item NP 22 - Construcción de Caja de inspección de 0,80x0,80 e= 10 cm, altura de caja menor o igual a 1,5 metros (incluye placa base, tapa, acero de refuerzo y cañuela), se incluye la construcción de los Muro en ladrillo de obra para cajas de inspección de Perímetro=2,80m, incl. Pañete interior impermeabilizado cara interior - espesor de muro e=0,10m

y altura de murosh=variable para las acometidas de alcantarillado de Tucunaré, toda vez, que se evidenció que las cajas existentes no cumplen con las áreas mínimas establecidas en la normatividad vigente, adicionalmente la cota de fondo de las cajas existentes debe ser más baja teniendo en cuenta que las acometidas existentes estaban instaladas por encima de la tubería de acueducto, lo cual debió ser corregido y por lo tanto la nueva tubería de aguas negras se instaló por debajo de la tubería de acueducto bajando la cota de profundidad de las cajas.

Teniendo en cuenta que las alturas de las cajas son variables debido a las condiciones del terreno, para éste ítem se cobrará el metro lineal de altura que resulte de cada caja y a su vez cada metro lineal cobrado corresponde a un perímetro de 2.8m de muro, en tal sentido el perímetro seria el resultado de= 0.60+060+0.80+0.80 = 2.80m, el espesor del muro a construir es de 10cm tal como se muestra en la figura: (VER CONCEPTO TECNICO).

Adicionalmente se incluyen las Tapas en concreto reforzado para cajas de inspección de las acometidas de alcantarillado de Tucunaré, toda vez, que se evidenció que las cajas existentes no cumplen con las áreas mínimas establecidas en la normatividad vigente, adicionalmente la cota de fondo de las cajas existentes debe ser más baja teniendo en cuenta que las acometidas existentes estaban instaladas por encima de la tubería de acueducto, lo cual debió ser corregido y por lo tanto la nueva tubería de aguas negras se instaló por debajo de la tubería de acueducto bajando la cota de profundidad de las cajas.

Y se incluye de igual manera la construcción de las Cañuelas para cajas de inspección de las acometidas de alcantarillado de Tucunaré, toda vez, que se evidenció que las cajas existentes no cumplen con las áreas mínimas establecidas en la normatividad vigente, adicionalmente la cota de fondo de las cajas existentes debe ser más baja teniendo en cuenta que las acometidas existentes estaban instaladas por encima de la tubería de acueducto, lo cual debió ser corregido y por lo tanto la nueva tubería de aguas negras se instaló por debajo de la tubería de acueducto bajando la cota de profundidad de las cajas. Se anexan fotografías a continuación de las situaciones presentadas.

Por las razones anteriormente expuestas, ésta Interventoría ve viable la inclusión de este Ítem No Previsto, para el cumplimiento de la norma establecida por la Empresa de Servicios de AGUAS KPITAL S.A. – E.S.P.-, por lo que ponemos a consideración de la Supervisión dicho modificatorio.

(..)"

5. Que el Contratista UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022 manifiesta que realizará estos ítems no previstos de acuerdo con el plazo previsto en el contrato y no requiere plazo adicional.

6. Que, mediante oficio de radicado No. 2023102000244532 de fecha 26 de junio de 2023 se aprueba la no objeción de precios.

7. Que, mediante acta de Modificación No.4 el contratista de obra, el interventor y el supervisor aprueban Modificación No. 4 (inclusión de ítems no previstos).

8. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y haciendo un análisis de los recursos entregados por la interventoría, se tiene destinado por indicación de la supervisión para el presente contrato de obra No. 1993 DE 2022, cuyo objeto es "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3. El valor del contrato y plazo como se muestra a continuación, en el cuadro:

OBJETO	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO
DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO-TO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3.	*1993-2022*	*UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022*	*$ 853.164.963,00*	*SEIS (06) MESES*

*Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite del Contrato Modificación No 4, y aprobación de ítems no previstos, al contrato de obra 1993 de 2022, con lo cual se permite dar el trámite de lo anteriormente descrito.*

(…)"

10. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

11. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

12. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

13. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".

14. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente modificación al Contrato No. 1993 de 2022, soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

MODIFICACIÓN No 04 AL CONTRATO No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICAR: Modificar el contrato e incorporar el siguiente ítem:

ITEMS NO PREVISTOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNU	CANT	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	VALOR TOTAL
NP22	Construcción de Caja de inspección de 0,80x0,80 e= 10 cm, altura de caja menor o igual a 1,5 metros (incluye placa base, tapa, acero de refuerzo y cañuela)	UND	7.00	$ 778.977,00	$ 5.452.839,00

PARAGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente modificación, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no constituye renovación del contrato de obra No. 1993 de 2022

SEGUNDA - MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Modificación No 04, con el contrato No. 1993 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación No 04, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato No. 1993 del 2022.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes**.**

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 1993 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 04 días del mes de julio del 2023

EL CONTRATANTE

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022 R/L
HÉCTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA
Contratista

Elaboró: - Sergio mauricio Cristancho García – Contratista SIM
Revisó: Ing. Lesby Yohana Lázaro Arenas - apoyo técnico
Aprobó: Martha Elena Cadena Duran, Asesora SIM
Aprobó: Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de infraestructura supervisor